

Enajenarán en subasta varios inmuebles del Ministerio de Guerra

DECRETO LEY No. 23057

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que determinados inmuebles destinados al funcionamiento de Establecimientos Militares, actualmente se encuentran ubicados inadecuadamente como consecuencia del crecimiento urbano;

Que es conveniente facilitar el adecuado desarrollo de Lima Metropolitana, trasladando dichos establecimientos a las áreas programadas por el Comando Militar;

Que consecuentemente, es necesario autorizar la enajenación en pública subasta de determinados inmuebles a fin de que se destine el producto de la venta en financiamiento de las metas programadas por el Ministerio de Guerra;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase la enajenación total o parcial, en subasta pública, de cada uno de los inmuebles asignados y/o afectados en uso al Ministerio de Guerra, que a continuación se indican:

Denominación del Inmueble	Area
1º Cuartel "Santa Ana"	3,925.00 m2.
2º Cuartel "San Martín"	81,910.00 m2.
3º Cuartel "Santa Catalina"	9,905.00 m2.
4º Cuartel "San Lázaro"	4,242.00 m2.
5º Cuartel "La Pólvara"	202,293.00 m2.
6º Antiguo local del Cuartel General de la Segunda Región Militar ubicado en la Avda. Floral	1,196.00 m2.
7º Antiguo local del Comando Conjunto de la Fuerza Armada ubicado en la Avda. Arequipa	1,200.00 m2.
8º Antiguo local del Comando y Escuadrón del Cuartel General del Ejército, ubicado en la calle Cahuide, Jesús María	9,711.00 m2.
9º Escuela Superior Técnica del Ejército, sito en la calle Via Láctea, Urbanización Monterrico	5,288.00 m2.
10º Terreno ubicado en la Urbanización Avda. Benavides	1,439.00 m2.
11º Terreno ubicado en la Urbanización "El Olivar"	619.00 m2.
12º Terreno ubicado en la Urbanización "Chacarilla Santa Cruz"	2,026.00 m2.

Artículo 2º — El Ministerio de Vivienda y Construcción, establecerá previa tasación, el precio base de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, para los efectos de la pública subasta, que efectuará con intervención de la Junta Departamental de Almonedas de Lima, con sujeción al procedimiento establecido en el Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por Decreto Supremo 025-78-VC de 11 de mayo de 1978.

Asimismo, en caso de enajenación parcial el Ministerio de Guerra coordinará previamente con el Ministerio de Vivienda y Construcción para efecto de lograr la independización o subdivisión, según sea el caso, de los terrenos materia de venta, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Construcción vigente.

Artículo 3º — El producto de la venta deducidos los gastos por concepto de publicación, elaboración de bases y notariales, constituirá recurso propio del Ministerio de Guerra, para que sea aplicado en el cumplimiento de sus metas programadas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.
Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.
Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.
Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.
Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.
General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.
General de Brigada EP. CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.
General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de mayo de 1980

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA
Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI
Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA
General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO